



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN N° 007 -2019-CDN-C.PS.P

Lima, 11 de Enero de 2019

VISTOS:

El Acta de acuerdos adoptados en Sesión de Consejo Directivo Nacional realizada el día 10 de Enero de 2019 (**en adelante EL ACTA**), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (**en adelante LA LEY**); el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (**en adelante EL ESTATUTO**), el reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (**en adelante EL REGLAMENTO INTERNO**), la Resolución N° 003-2019-CDN-C.Ps.P. de fecha 10 de enero de 2019 por el que se determina los formatos de documentos a emitirse al interior del C.Ps.P. (**en adelante LA RESOLUCIÓN DOCUMENTAL**); y la Resolución N° 006-2019-CDN-C.Ps.P. de fecha 10 de enero de 2019 por el que se asigna los correos electrónicos institucionales a los Consejos Directivos Regionales (**en adelante LA RESOLUCION**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en **LA LEY**;

Que, el Art. 5° inc. o) de **LA LEY** señala que es atribución del Colegio de Psicólogos del Perú el **NORMAR Y APROBAR** su organización interna para el debido cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de **LA LEY** ha dejado establecido **TAXATIVAMENTE** que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de **DIRIGIR** la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de **LA LEY** señala que los Consejos Directivos Regionales **SE SUJETAN** a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las **NORMAS** que **DICTE** el **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;

Que, de conformidad con el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de **EL ESTATUTO**, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° de **EL ESTATUTO** el Consejo Directivo Nacional es el **MAXIMO ORGANISMO LEGISLATIVO** del Colegio de Psicólogos del Perú, constituyéndose en su máxima autoridad de gobierno, debiéndose entender el concepto de "organismo legislativo" como aquella organización que tiene la facultad de normar y reglamentar su orden interno;

Que, conforme lo dispone el Art. 149° Inc. e) de **EL REGLAMENTO INTERNO** es función y **DEBER** de los Consejos Directivos Regionales, cumplir **EL ESTATUTO** y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los **ACUERDOS** del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CONT. RESOLUCIÓN N° 007 -2019-CDN-C.PS.P

Que, con la finalidad de cumplir el principio de celeridad procedimental y atender de manera oportuna los diversos petitorios administrativos que se puedan generar entre los Consejos Directivos Regionales (CDRS) y el Consejo Directivo Nacional (CDN), se dispuso mediante **LA RESOLUCIÓN** la aprobación de los correos electrónicos de los CDRS, la misma que facilitará y reducirá el tiempo de comunicación interinstitucional;

Que, mientras no se apruebe y se reorganice el Reglamento Nacional del SIGEDO-C.Ps.P., y mientras se realicen los ajustes institucionales, es menester establecer un procedimiento preliminar para asegurar la correcta notificación de documentos así como la recepción de los mismos, y cumplir con el seguimiento necesario para otorgar seguridad a las informaciones que se emitan o se reciban, durante la gestión institucional 2018-2021;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que las comunicaciones que se realicen a través del correo electrónico institucional entre el CDN y los CDRS se sujetará al siguiente procedimiento interno:

- Los Consejos Directivos emitirán Oficios, Cartas, Informes, Memorandos, esquelas, Resoluciones, en suma toda documentación utilizando el formato oficial de papel membretado dispuesto en la **RESOLUCIÓN DOCUMENTAL**.
- Los documentos tendrán una identificación única conforme lo dispone el Art. 254° y siguientes de **EL REGLAMENTO INTERNO**.
- Redactado el documento, será suscrito por el Decano, y sólo en los actos resolutivos acompañando la firma del Consejero Secretario, el mismo será remitido por correo electrónico previa digitalización. De contener anexos, los mismos también deben digitalizarse y anexarse como archivos adjuntos. Todos los archivos digitalizados deben estar en formato PDF.
- Los documentos recibidos o remitidos por el Consejo Directivo, deberán ser descargados y almacenados (copia de seguridad). El Documento principal suscrito por el Decano, deberá ser impreso e ingresado por mesa de partes para la impronta del sello de RECIBIDO, con indicación de la fecha y hora de ingreso. Se prefiere imponer la fecha y hora que registra el correo electrónico recibido.
- En caso en el día exista razones de fuerza mayor que no permita descarga y registrar los correos electrónicos, se deberán realizar su descarga y registro al día siguiente hábil.
- A todo documento principal señalado en el segundo párrafo del literal e) del presente artículo, se le adjuntará bajo responsabilidad la impresión del correo electrónico con el que fue remitido el documento como evidencia de remisión.
- La fecha y hora de recepción del documento digitalizado, será el que aparezca registrado en el correo electrónico que se le adjunte, aun cuando éste sea ingresado por mesa de partes en fecha posterior.
- En caso que el correo electrónico asignado al Consejo Directivo, presente fallas técnicas que imposibilite la comunicación oficial, se deberá de comunicar de inmediato a la Oficina de Informática del CDN a efectos de tomar la debida nota de atención y registrar la incidencia del mismo, y evitar así retrasos en la comunicaciones oficiales institucionales. En estos casos, y siempre que medie documento remitido se autoriza el uso temporal de otra dirección electrónica mientras se resuelva la dirección electrónica principal.





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CONT. RESOLUCIÓN N° 007 -2019-CDN-C.PS.P

- i. Los correos electrónicos a remitirse a través de la dirección electrónica alternativa no deberán superar más de 50mb. En caso que los documentos digitalizados a remitir superen el límite de carga autorizado por la presente resolución, se deberá utilizar el servicio de transferencia de archivos informáticos basado en nube digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Consejos Directivo Regionales, en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente resolución, mediante acto resolutivo, comuniquen al Consejo Directivo Nacional, su correo electrónico alternativo que será utilizado sólo por razones de fuerza mayor que impidieran el uso ordinario del correo electrónico institucional asignado por **LA RESOLUCIÓN**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL



JOSÉ CARMÉN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO

LOPF/JCAA/jp
Distribución
CDR1 - LIMA (01)